



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA14-10231**  
(Septiembre 24 de 2014)

“Por el cual se adopta la carta de trato digno al usuario de los despachos judiciales de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 13 del artículo 85, y en los numerales 2, 3, 4 y 15 del artículo 153, de la Ley 270 de 1996, el numeral 5 de la Ley 1437 de 2011 y, de conformidad con lo dispuesto en la Sesión de Sala Administrativa del 24 de septiembre de 2014

**CONSIDERANDO**

Que mediante sentencia de fecha 12 de junio 2014, corregida en proveído del 17 de julio del mismo año, proferida por la Sección Quinta del Consejo de Estado, dentro de la acción de cumplimiento instaurada por la señora Anghy Lorena Quilindo Ceballos contra el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, mediante las cuales se ordenó:

**PRIMERO: REVOCAR** la sentencia de 6 de febrero de 2014 proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que negó por improcedente la acción de cumplimiento formulada por Anghy Lorena Quilindo Ceballos, para en su lugar, **ORDENAR** a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento del deber legal consagrado en el numeral 5° del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011-CPACA, y en consecuencia, expida, visibilice y actualice anualmente la carta de trato digno a los usuarios de los Despachos Judiciales que componen la Rama Judicial.

**SEGUNDO:** Para efectos del cumplimiento efectivo de la orden contenida en el numeral anterior, **CONCEDER** el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia”

El numeral primero de la citada providencia, fue corregido mediante proveído del 17 de julio de 2014, el cual señaló en su parte resolutive:

**“PRIMERO: CORRIJASE** el numeral primero de la sentencia de 12 de junio de 2014 presentada por la parte demandante ante la secretaria General de esta Corporación. En consecuencia, deberá entenderse que la orden allí contenida se impartió a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.”

Que se hace necesario dar cumplimiento a las citadas providencias.

Que se hace necesario adoptar la carta de trato digno a los usuarios de los despachos judiciales, conforme lo establece el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.- Carta de trato digno.** Adoptar la carta de trato digno a los usuarios de los despachos judiciales, donde se especifican los derechos de los usuarios y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente.

**ARTÍCULO 2º.- Publicidad.** La carta de trato digno deberá ser fijada en cada uno de los despachos judiciales, para que los usuarios conozcan sus derechos y los medios puestos a su disposición para garantizarlos efectivamente.

**ARTÍCULO 3º: Disposición de la carta de trato digno.** La carta a la que hace referencia el presente Acuerdo estará disponible en la página Web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov](http://www.ramajudicial.gov), en el link de interés servicio de atención al ciudadano: contáctenos y peticiones, quejas y reclamos.

**ARTÍCULO 4º: Delegación.** Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional, el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5º: Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

## **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

**PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**  
Presidente

UDAE/LMVJ/LCMB